



**INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA-
INEVAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**INFORME Nro. INEVAL – DE – 1 – 2018 – I
CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO 135**

Junio 2018



ÍNDICE

	PAG.
1.- ANTECEDENTES	6
2.- SOLICITUD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	6
3.- ANÁLISIS DEL DECRETO EJECUTIVO 135, PERTINENCIA Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO	7
3.1.- NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO	7
3.1.1.- SECCIÓN I: GASTO DE PERSONAL	7
3.1.2.- SECCIÓN II: GASTO EN BIENES Y SERVICIOS	10
4.- CONCLUSIONES	17

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. (Art. 4).- Remuneraciones Mensuales Unificadas NJS (Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0152 de 22 de septiembre de 2017).

Anexo 2. (Art. 4).- Remuneraciones Mensuales Unificadas NJS (Certificado DITH Nro. INEVAL-DITH-2018-CERT-309 de 25 de junio de 2018).

Anexo 3. (Art. 5).- Variable por Eficiencia (Certificado DITH Nro. INEVAL-DITH-2018-CERT-310 de 25 de junio de 2018).

Anexo 4. (Art. 5).- Variable por Eficiencia (Certificado Nro. INEVAL-DIAF-CERT-2018-001).

Anexo 5. (Art. 6).- Vacantes (Oficio Nro. MDT-SFSP-2017-1103 de 28 de septiembre de 2017).

Anexo 6. (Art. 7).- Población Económicamente Activa (Oficio Nro. INEVAL-INEVAL-2018-0146-OF de 22 de mayo de 2018).

Anexo 7. (Art. 7).- Población Económicamente Activa (Validación) (Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-0914 de 06 de junio de 2018).

Anexo 8. (Art. 9).- Contratos Civil de Servicios Profesionales (Autorizaciones) (Oficio Nro. MDT-MDT-2017-0586 de 07 de noviembre de 2017; Oficio Nro. MDT-VSP-2018-0066 de 27 de marzo de 2018; Oficio Nro. MDT-VSP-2018-0088 de 25 de abril de 2018).



Anexo 9. (Art. 9).- Contratos Civil de Servicios Profesionales y Consultorías (Certificado Nro. INEVAL-DIAF-CERT-2018-002).

Anexo 10. (Art. 10).- Horas Extraordinarias y Suplementarias (Certificado DITH Nro. INEVAL-DITH-2018-CERT-311 de 25 de junio de 2018).

Anexo 11. (Art. 11).- Licencias con Remuneración (Certificado DITH Nro. INEVAL-DITH-2018-CERT-312 de 25 de junio de 2018).

Anexo 12. (Art. 14).- Viáticos por Gastos de Residencia (Certificado DITH Nro. INEVAL-DITH-2018-CERT-313 de 25 de junio de 2018).

Anexo 13. (Art. 15).- Viajes al Exterior (Autorizaciones).

Anexo 14. (Art. 16).- Movilización Interna (Certificado Nro. INEVAL-DIAF-CERT-2018-003).

Anexo 15. (Art. 17).- Compra de pasajes (Certificado Nro. INEVAL-DIAF-CERT-2018-004).

Anexo 16. (Art. 18).- Evaluación de Vehículos terrestres (Certificado Nro. INEVAL-DIAF-CERT-2018-005, oficio N° INEVAL-INEVAL-2018-0095-OF, Inventario parque automotor, libro mayor por unidad ejecutora y reporte tipo bien vehículo).

Anexo 17. (Art. 19).- Compra de vehículos (Certificado Nro. INEVAL-DIAF-CERT-2018-006).

Anexo 18. (Art. 20).- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales (Certificado Nro. INEVAL-DIAF-CERT-2018-007).

Anexo 19. (Art. 21).- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público (Certificado Nro. INEVAL-DIAF-CERT-2018-008).

Anexo 20. (Art. 22).- Uso de vehículos oficiales (Certificado Nro. INEVAL-DIAF-CERT-2018-009).

Anexo 21. (Art. 23).- Realización de eventos públicos y de capacitación (Oficio N° SNC-SUBMI-2018-000049-ME e información taller de aplicación ERCE).

Anexo 22. (Art. 24).- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles (Oficios INMOBILIAR-SAB-2017-0431-O, INMOBILIAR-SAB-2017-0432-O, INMOBILIAR-SAB-2017-0433-O).

Anexo 23. (Art. 25).- Propaganda y publicidad (Oficio N° SNC-SUBMI-2018-000049-ME e información material POP).

Anexo 24. (Art. 26).- Control de Inventarios (Certificado Nro. INEVAL-DIAF-CERT-2018-010, circular INEVAL-INEVAL-2018-0002-CI e INEVAL-DIAF-2018-0002-CI).



Anexo 25. (Art. 27).- Asignación y uso de teléfonos celulares (Certificado Nro. INEVAL-DIAF-CERT-2018-011, oficio INEVAL-DIAF-2018-0013-ME, Oficio S/N y correos institucionales).

Anexo 26. (Art. 28).- Contratación empresas de seguridad (oficio MDI-VDI-SOP-DRCS-2017-0289-O, Oficio 2017-2627-COSP-IGPN, Informe previo a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad y oficio MDI-VDI-SOP-DRCS-2017-0289-O).

Anexo 27. (Art. 29).- Tarifa de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional (Certificado Nro. INEVAL-DIAF-CERT-2018-012).

Anexo 28. (Art. 30).- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos (Oficios INEVAL-INEVAL-2017-0417-OF e INMOBIIAR-INMOBILIAR-2017-0001-C).

Anexo 29. (Art. 31).- Personal de Seguridad (Certificado DITH Nro. INEVAL-DITH-2018-CERT-314 de 25 de junio de 2018).



ÍNDICE DE TABLAS ANEXADAS

Tabla 1. Autorizaciones Viajes al Exterior.

Tabla 2. Movilización Interna de INEVAL.

Tabla 3. Adquisición de Pasajes aéreos nacionales para funcionarios de INEVAL.

Tabla 4. Adquisición de pasajes aéreos nacionales para las y los servidores del INEVAL.

Tabla 5. Vehículos del INEVAL.

Tabla 6. Vehículos del INEVAL.

Tabla 7. Mantenimiento vehículos institucionales.

Tabla 8. Estado de Vehículos institucionales.

Tabla 9. Tipo de licencia conductores.

Tabla 10. Vehículo exclusivo máxima autoridad.

Tabla 11. Evento taller de levantamiento de datos, codificación y procedimientos para la aplicación piloto del ERCE.

Tabla 12. Elaboración material POP para el proyecto de Inversión INEVAL.

Tabla 13. Existencias de uso y consumo corriente INEVAL.

Tabla 14. Bienes muebles corriente INEVAL.

Tabla 15. Existencias de uso y consumo de inversión INEVAL.

Tabla 16. Bienes muebles inversión INEVAL.

Tabla 17. Bienes sujetos a control administrativo.

Tabla 18. Controles aplicados para bienes y existencias del INEVAL.

Tabla 19. Líneas telefónicas canceladas del INEVAL.

Tabla 20. Listado de contratación 2018.



1.- ANTECEDENTES

El 01 de septiembre del año 2017, el Señor Presidente de la República del Ecuador, Lcdo. Lenín Moreno Garcés, expidió el Decreto Ejecutivo No. 135 mediante el cual dispone la implementación de "*Las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público*" para las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

El antes mencionado decreto, en materia de gasto no permanente, establece que las disposiciones contenidas son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, con excepción de las Funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Dentro de las Disposiciones Generales establecidas en este decreto ejecutivo, la primera determina la obligatoriedad de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación del mismo, a presentar en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento. También, dispone que la Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas; y, Ministerio de Trabajo, podrán solicitar en cualquier momento información específica, que deberá ser proporcionada en el plazo no mayor de 15 días.

De su lado, la Directora Ejecutiva de INEVAL, Dra. Josette Arévalo Gross, inició su gestión el 22 de noviembre de 2017 y se encuentra en funciones hasta la presente fecha.

2.- SOLICITUD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Con base en lo expuesto, mediante Oficio Nro. PR-SGPR-2018-5538-O, del 21 de junio de 2018, el Sr. Secretario General de la Presidencia de la República, Dr. Eduardo Xavier Jurado Béjar, solicita a INEVAL, proporcione un informe detallado del cumplimiento del Decreto Ejecutivo 135 de 01 de septiembre de 2017 en un plazo de 15 días, esto es hasta el 6 de julio del año en curso.

La Dirección Ejecutiva de INEVAL, a fin de dar estricto cumplimiento a lo solicitado, a continuación analiza los respectivos artículos del Decreto Ejecutivo 135, la pertinencia de su aplicación en esta institución, toda vez que existen artículos para instituciones específicas, y el nivel de cumplimiento de los mismos.



3.- ANÁLISIS DEL DECRETO EJECUTIVO 135, PERTINENCIA Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO

El Decreto Ejecutivo 135 dicta, de manera mandatoria, "NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO". En la SECCION I hace referencia a "GASTO DE PERSONAL" desde el artículo 3 al 13. En la SECCIÓN II, se refiere a "GASTO EN BIENES Y SERVICIOS" desde el artículo 14 hasta el artículo 31". Finaliza con cuatro DISPOSICIONES GENERALES, una TRANSITORIA y una FINAL.

3.1.- NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- *"Las disposiciones del presente decreto, en lo correspondiente al gasto permanente, son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la presentación de servicios públicos".*

Según lo que dispone este artículo, el INEVAL debe responder a la aplicación obligatoria del mismo, por lo que, en lo que ha sido de su competencia, cumple en informar que así ha procedido.

Artículo 2.- Responsabilidad de los representantes de las instituciones del Estado.- *"Los representantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero y el personal a cargo de las unidades administrativas, financieras y de talento humano, serán responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente decreto, en sus respectivas entidades".*

Dado que INEVAL es un Instituto con rango de Subsecretaría, según su organigrama, responden por la aplicación de este decreto ejecutivo: la Dirección Ejecutiva, la Dirección Administrativa-Financiera y la Dirección de Talento Humano.

3.1.1.- SECCIÓN I: GASTO DE PERSONAL

Artículo 3.- Unificación de Escala Remunerativa.- *"La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada....."*

Este artículo, por su especificidad, no aplica para INEVAL.

Artículo 4.- Remuneración Mensual Unificada.- *"Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017".*



Según Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0152, emitido por el Sr. Ministro de Trabajo, con fecha 22 de septiembre de 2017, INEVAL aplicó esta disposición a partir del 1 de septiembre del mismo año, por disposición de este Acuerdo y del Decreto Ejecutivo 135, según se observa en la Certificación Nro. INEVAL-DITH-2018-CERT-309 emitida por la Dirección de Talento Humano de INEVAL. (Ver anexos Nro.1 y 2).

Artículo 5.- Pago de remuneración variable por eficiencia.- *“Se suspende el pago para los ejercicios 2017 y 2018”.*

INEVAL aplicó esta disposición a partir del 1 de septiembre de 2017, según se observa en la Certificación Nro. INEVAL-DITH-2018-CERT-310 referente a la suspensión de pago de remuneración variable por eficiencia, emitida por la Dirección de Talento Humano; y, en la Certificación Nro. INEVAL- DIAF-CERT-2018-001 (Ver anexos Nro.3 y 4).

Artículo 6.- Vacantes.-*“Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto”.*

INEVAL cumplió esta disposición a partir del 1 de septiembre de 2017, según se observa en el Oficio-MDT-SFSP-2017-1103, del 28 de septiembre de 2017, mediante el cual el Ministerio de Trabajo certifica que INEVAL no tiene partidas vacantes que deben ser eliminadas. (Ver Anexo Nro. 5).

Artículo 7.- Personal de Apoyo.- *“Las Unidades de Gestión de Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio de Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio de Trabajo emitirá.....”.*

INEVAL cumplió esta disposición a partir del 1 de septiembre de 2017, según se observa en el Oficio Nro. INEVAL-INEVAL-2018-0146-OF del 22 de mayo del 2018; y, autorización del Ministerio de Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-0914-, del 6 de junio de 2018, en el cual valida y registra el PEA del INEVAL en un 30% del personal en los habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos. (Ver Anexo Nro. 6).

Artículo 8.- Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas.-

Este artículo, por su especificidad, no aplica para INEVAL.



Artículo 9.- Contratos de servicios profesionales y consultoría: *“La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios sólo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.*

De Manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que sea su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar duplicidad con estudios realizados.

De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano”.

INEVAL, en septiembre 2017, contrató dos consultorías referentes a: “Servicio de Recolección de Datos en Territorio del Estudio Principal del Programa Internacional para las habilidades de los Adultos”-PIAAC; y, “Evaluación de Estudiantes de los niveles Inicial II y Primero de EGB, del Sistema Nacional de Educación en Ecuador”-SEIN.

Estas dos consultorías se llevaron a cabo con recursos BID, cuyos procesos pre contractual y contractual tomaron, en su conjunto, alrededor de 6 meses, por lo que dichos procesos se iniciaron antes de la emisión del Decreto Ejecutivo 135, en virtud de lo cual no se podían sujetar a la disposición emitida por este decreto. Cabe indicar que, hasta la presente fecha, a más de estas dos consultorías, no se ha contratado otras adicionales, según se verifica en la Certificación Nro. INEVAL-DIAF-CERT-2018-002. (Ver anexo 9).

En referencia a contratos civiles para procesos agregadores de valor, estos se realizaron para las evaluaciones educativas de los años 2017 y 2018, previa autorización del Ministerio de Trabajo sustentada en los informes técnicos emitidos por la Dirección de Talento Humano del INEVAL, según se observa en los Oficios MDT-MDT-2017-0586; MDT- UVSP-2018-0066 y MDT-UVSP-2018 -0088; y, Certificación INEVAL-DIAF-CERT-2018-002 (Ver anexos Nro.8 y 9).

Artículo 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias. *“La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o se delegado hasta un monto de 30 horas mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual , los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.”*



INEVAL cumplió esta disposición a partir del 1 de septiembre de 2017, según se observa en la Certificación Nro. INEVAL-DITH-2018-CERT-311 del 25 de Junio del 2018, la misma afirma que INEVAL no ha pagado en este período, horas extras y suplementarias. (Ver anexo Nro.10).

Artículo 11.-Licencias con remuneración.- *"El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función del interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio de Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional."*

INEVAL cumplió esta disposición a partir del 1 de septiembre de 2017, según se observa en la Certificación Nro. INEVAL-DITH-2018-CERT-312, del 25 de Junio del 2018, la misma afirma que INEVAL no ha otorgado licencia con remuneración para este fin y en este período. (Ver anexo Nro.11).

Artículo 12.- Depuración institucional.- *"El Ministerio de Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identificarán"*

Este artículo, por su especificidad, no aplica para INEVAL.

Artículo 13.- Racionalización de programas públicos.- *"La Secretaría General de Planificación procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales....."*

Este artículo, por su especificidad, no aplica para INEVAL.

3.1.2.- SECCIÓN II: GASTO EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo 14.- Racionalización del pago de viáticos por gastos de residencia.- *"Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público."*

El Ministerio de Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático....."

INEVAL cumplió esta disposición a partir del 1 de septiembre de 2017, según se observa en la Certificación Nro. INEVAL-DITH- 2018-313 del 25 de Junio del 2018, la misma afirma que INEVAL no ha otorgado viáticos por gastos de residencia en este período, porque priorizó la contratación de personal residente en la localidad donde prestan sus servicios. (Ver anexo Nro.12).



Artículo.15.- Viajes al exterior.- "Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaría General de la Presidencia.

La Secretaría General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores...."

INEVAL cumplió esta disposición a partir del 1 de septiembre de 2017, según se observa en la Tabla Nro.1: "Acuerdo y Autorizaciones de Viajes al Exterior", y en los anexos de autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República según Acuerdos Nro. 159; 2013; 224; y 269; y, Autorizaciones Nro. 58658; 58660; 62005; 62685; y 62686, mediante los cuales las solicitudes de viajes al exterior fueron calificadas y autorizadas. (Ver anexo Nro.13).

TABLA Nro 1
ACUERDOS Y AUTORIZACIONES DE VIAJES AL EXTERIOR

Nro. Autorización o Acuerdo	Fecha	Funcionario	Destino	Periodo
58658	2/10/2017	Harvey Spencer Sánchez Restrepo Director Ejecutivo	Newark / Estados Unidos	22/07/2017 - 26/07/2017
58660	2/10/2017	Harvey Spencer Sánchez Restrepo Director Ejecutivo	Bogotá / Colombia	29/08/2017 - 02/09/2017
159	29/11/2017	Cinthia Josette Arevalo Gross, Directora Ejecutiva	León / México	05/12/2017 - 09/12/2017
213	30/1/2018	Cinthia Josette Arevalo Gross, Directora Ejecutiva	Washington / Estados Unidos	07/02/2018 - 10/02/2018
224	20/2/2018	Cinthia Josette Arevalo Gross, Directora Ejecutiva	Ciudad de México / México	06/03/2018 - 10/03/2018
269	16/4/2018	Cinthia Josette Arevalo Gross, Directora Ejecutiva	Dakar / Senegal	30/04/2018 - 10/05/2018
62005	5/5/2018	María José Guevara Duque, Directora de Investigación Educativa	Dakar / Senegal	05/05/2018 - 11/05/2018
62685	5/5/2018	María José Guevara Duque, Directora de Investigación Educativa	París / Francia	12/05/2018 - 20/07/2018
62686	5/5/2018	María José Guevara Duque, Directora de Investigación Educativa	Antigua Guatemala / Guatemala	21/07/2018 - 28/07/2018

Elaboración: Dirección de Talento Humano

Fuente: Página Web Presidencia de la República del Ecuador

Fecha: 25 de junio de 2018

Artículo 16. Movilización interna.-"La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como video conferencias en el caso de que la situación lo amerite."

INEVAL cumplió esta disposición a partir del 1 de septiembre de 2017, según se observa en la Tabla Nro.2: "Movilizaciones Internas de INEVAL", para el período 1 de Septiembre 2017 al 31 de Mayo de 2018, según autorizaciones concedidas con base en la "Política para el pago de viáticos



y movilizaciones dentro del país para los y las servidores; y, las y los trabajadores del Instituto Nacional de Evaluación Educativa" INEVAL, emitido el 5 febrero de 2018; y, Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2018- 0013-R de "Reglamento de Pago de Viáticos y Movilizaciones dentro del país", del 24 de mayo de 2018; y, Certificación Nro. INEVAL-DIAF-CERT-2018-003. Antes regía el Acuerdo Ministerial MRL-2014-165-A publicado en el Registro Oficial 3256 de 4 de septiembre de 2014, que expidió la "Norma Técnica para el pago de Viáticos y Movilizaciones dentro del país para las y los Servidores en las Instituciones del Estado. (Ver anexo 14).

En referencia a los viajes realizados para eventos de capacitación, dictados por servidores del INEVAL, estos son debidamente justificados por cuanto garantizan la confidencialidad, transparencia y calidad, en los procesos de evaluación. Se planifica talleres de capacitación "in situ" dirigidos a los partícipes de cada uno de los procesos de evaluaciones educativas como son: técnicos de control de aplicación, gestores, supervisores provinciales, responsables de sede y aplicadores. La capacitación consiste en un entrenamiento práctico, utilización de materiales de uso restringido y confidencial; y, finalmente el facilitador tiene que evaluar y realizar ajustes a los ejercicios prácticos; y, a la instalación, aplicación, carga y descarga de archivos encriptados en la plataforma. Por lo expuesto, estos talleres dictados por INEVAL no se pueden hacer mediante video conferencias.

Artículo 17. Compra de pasajes.- *"Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República.*

Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros."

INEVAL cumplió esta disposición a partir del 1 de septiembre de 2017, según se observa en las Tablas Nro.3 y 4, denominadas "Adquisición de Pasajes Aéreos Nacionales Para Funcionarios del INEVAL"; y, Adquisición de Pasajes Aéreos Nacionales Para Los y Las Servidoras Del INEVAL" según Certificación Nro. INEVAL- DIAF-CERT-2018-004. (Ver anexo Nro.15).

Artículo 18.- Evaluación de vehículos terrestres: *"Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto...."*

Este artículo dispone a INMOBILIAR cumplir esta disposición. Al respecto, cabe indicar que en el período de gestión de las nuevas autoridades, desde el 22 de Noviembre 2017 hasta presente fecha, no se ha recibido este requerimiento, según se observa en la Certificación Nro. INEVAL-DIAF-CERT-2018-005. (Ver Anexo Nro. 16).

Artículo 19.- Compra de vehículos: *"Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos*



vehículos todo terreno/ todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 cc; en caso de disponer de más de dos vehículos el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación, con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia."

Mediante Oficio Nro. PR-SGPR-2018-3814-O del 28 de marzo de 2018, la Secretaría General de la Presidencia de la República del Ecuador solicita el *"Inventario de Bienes Inmuebles y Vehículos de las Instituciones del Sector Público"*, INEVAL contesta mediante Oficio INEVAL-INEVAL-2018-0095-OF, del 4 de abril de 2018, en el cual presenta información con base en el formato requerido. Adicionalmente, con Certificación INEVAL-DIAF-CERT-2018-006 INEVAL afirma que no se ha realizado adquisiciones de vehículos a partir de 1 de septiembre de 2017. (Ver anexo Nro.17).

Artículo 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.- *"Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República."*

En referencia a esta disposición el Instituto ha cumplido a cabalidad, en razón de que el INEVAL nunca instaló en sus vehículos este tipo de instrumentos, según Certificación Nro. INEVAL-DIAF-CERT-2018-007. (Ver anexo 18).

Artículo 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.- *"Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo Nro. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013."*

INEVAL cumplió esta disposición a partir del 1 de septiembre de 2017, según se observa en la Certificación Nro. INEVAL-DIAF-CERT-2018-008. (Ver anexo 19).

Artículo 22.- Uso de vehículos oficiales.- *"Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas."*

Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los



grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación.

La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones del Estado.”

INEVAL cumplió esta disposición a partir del 1 de septiembre de 2017, según se observa en la Certificación Nro. INEVAL-DIAF-CERT-2018-009, la misma afirma que: los conductores de los vehículos tienen licencia de conducir B; que existe un solo vehículo institucional de uso exclusivo para la máxima autoridad; y, que el resto de vehículos están al servicio de las necesidades institucionales. (Ver anexo 20).

Artículo 23.- Realización de Eventos públicos y de capacitación.- *“Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.*

Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de.....”

INEVAL cumplió esta disposición a partir del 1 de septiembre de 2017, según se observa en la Tabla Nro. 11: “Evento Taller ERCE” elaborada por la Dirección de Comunicación Social de INEVAL, en la cual se constata que dicho taller de “*Levantamiento de Datos, Codificación y Procedimientos para la Aplicación Piloto del ERCE*” se realizó en las instalaciones del IAEN, el mismo que fue autorizado por la SECOM, mediante Oficio Nro. SNC-SUVMI-2018-000049-O. (Ver anexo Nro.21).

Artículo 24.- Arriendo, remodelación, adecuación, y mantenimiento de inmuebles.- *“Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.*

En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades.

El arrendamiento de inmuebles en el exterior para vivienda de los funcionarios del servicio exterior y de las oficinas.....”

INEVAL cumplió esta disposición a partir del 1 de septiembre de 2017, según se observa en los Oficios Nro. INMOBILIAR-SAB- 2017-0431-O; 0432 y 0433, del 16 de noviembre de 2017, referentes a la aprobación de INMOBILIAR para proceder con los arrendamientos de los tres edificios que hasta mayo 2018 rentaba INEVAL. A partir de esta fecha, por gestión de la nueva



administración INMOBILIAR priorizó a INEVAL en la dotación de un inmueble en el edificio Ex MIDUVI, lo que permitió la unificación de su personal, un mejoramiento en la gestión, y el ahorro de recursos financieros por concepto de no pago de arrendamientos y otros gastos, manteniéndose sólo el pago de un galpón para bodega. Lo citado se observa en Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2018-xxxx, de xxx 2018. (Ver anexo Nro. 22).

Artículo 25.- Propaganda y publicidad.- *“Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quién emitirá las regulaciones pertinentes.”*

INEVAL cumplió esta disposición a partir del 1 de septiembre de 2017, según se observa en la Tabla Nro. 12: “Elaboración de Material POP” en la cual se detalla que este material incluye: cuadernos, esferos, banners institucionales, carpetas, sobres, hojas membretadas, por un valor de USD. 5.556,88 incluido con IVA. Inversión que fue autorizada por la SECOM mediante Oficio Nro. SNC-SUVMI-2018-000049-O, del 15 de mayo de 2018. (Ver anexo Nro.23).

Artículo 26.- Control de Inventarios.- *“Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD. 5 millones y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.”*

INEVAL cumplió esta disposición a partir del 1 de septiembre de 2017, según se observa en la Certificación Nro. INEVAL-DIAF-CERT-2018-0010, la cual afirma que se establecieron los procesos de control de inventarios de bienes y existencias mediante Circular Nro. INEVAL-INEVAL-2018-0002-CI, de 1 de febrero de 2018. Sin embargo de que el INEVAL no registra inventarios de montos superiores a USD. 5 millones, emitió políticas para la salida de bienes de las instalaciones de INEVAL y el cronograma de entrega de suministros y materiales, mediante Circular Nro. INEVAL-DIAG-2018-0002-CI del 31 de enero de 2018. (Ver anexo Nro. 24).

Artículo. 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares.- *“ Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales, únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneraciones Mensual Unificada de Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será sólo para las Gerencia Generales”*

INEVAL cumplió esta disposición emitida el 1 de septiembre de 2017, según se observa en la Certificación Nro. INEVAL-DIAF-CERT-2018-0011, la cual afirma que la nueva Directora Ejecutiva de INEVAL, Dra. Josette Arévalo, dispuso verbalmente se retire y cancele la línea telefónica Nro. 0996261333 de CNT, por cuanto iba a utilizar su número y teléfono privado, frente a esta solicitud



la Dirección Administrativa Financiera de INEVAL envió oficio a CNT solicitando la baja del Plan Institucional existente hasta esa fecha. (Ver anexo Nro. 25).

Artículo. 28.- Contratación de empresas de seguridad.- *“Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.”*

INEVAL cumplió esta disposición a partir del 1 de septiembre de 2017, según se observa en el Oficio MDI-VDI-SOP-DRCS-2017-0289-O, del 30 de octubre de 2017 emitida por el Ministerio de Interior, mediante el cual autoriza la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. (Ver anexo Nro. 26).

Artículo 29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.- *“Prevía la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gasto.”*

INEVAL cumplió esta disposición a partir del 1 de septiembre de 2017, según se observa en la Certificación Nro. INEVAL-DIAF-CERT-2018-0012, la cual afirma que la Dirección Administrativa Financiera de INEVAL hizo la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública. (Ver anexo Nro. 27).

Artículo. 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.- *“Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional”.*

INEVAL cumplió esta disposición a partir del 1 de septiembre de 2017, según se observa en el Oficio Nro. INEVAL-INEVAL-2017-0417-OF, del 2 de octubre de 2017, el cual da respuesta a la Circular Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0001-C, del 27 de septiembre de 2017, en relación a la solicitud de un inventario detallado de los bienes inmuebles que serán objeto de transferencia en cumplimiento al Decreto 135. (Ver anexo Nro. 28).

Artículo 31.- Personal de Seguridad.- *“Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior”.*

INEVAL cumplió esta disposición a partir del 1 de septiembre de 2017, según se observa en las Certificación DITH- 2018-CERT-314, del 25 de junio de 2018, la cual afirma que la máxima



autoridad de este Instituto, como Directora Ejecutiva de INEVAL, no dispone de personal de seguridad por pertenecer al grado 6 en la escala del Nivel Jerárquico Superior. (Ver anexo Nro. 29).

4.- CONCLUSIONES

El Instituto Nacional de Evaluación Educativa-INEVAL cumplió todas las disposiciones, que eran de su competencia, emitidas en el Decreto Ejecutivo 135, a partir del 1 de septiembre de 2017 según se observa en el punto 3 de este informe detallado de cumplimiento.

Adicionalmente, la actual administración de INEVAL, ha dado cumplimiento al presentar en su sitio de internet este informe detallado de cumplimiento del Decreto Ejecutivo 135.

Con sentimientos de distinguida consideración y alta estima.

Atentamente,

Dra. Josette Arévalo Gross
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA.